

**Íñigo Errejón
será juzgado por la
presunta agresión
sexual a Mouliá sin
esperar a su recurso**

M. BALÍN

MADRID. El juez de Madrid que investiga al exportavoz parlamentario de Sumar Íñigo Errejón por un delito de agresión sexual decidió en un auto dictado el pasado 27 de diciembre, aunque conocido ayer, abrir juicio oral al procesado sin esperar a que se resuelvan los recursos presentados ante la Audiencia Provincial por el propio Errejón y la Fiscalía, que no ve delito en este caso.



Íñigo Errejón

El magistrado Adolfo Carretero, polémico por su duro interrogatorio a la denunciante, la actriz Elisa Mouliá, da un día al que fuera también cofundador de Podemos para que preste una fianza de 30.000 euros para «asegurar las responsabilidades pecuniarias que pudieran imponérsele» en caso de una condena. Del mismo modo, le cita el 15 de enero a fin de notificarle el auto de apertura de juicio oral.

Fue el pasado noviembre cuando el instructor procesó a Errejón después de trece meses de investigación en los que tomó declaración al acusado, a Mouliá, a testigos y a los psiquiatras que atendieron a la víctima. Los hechos habrían tenido lugar en 2021 en el marco de la presentación de un libro de Errejón, a quien las acusaciones particulares y popular reclaman tres años de prisión.

El juez vio entonces «coherente» la declaración de la actriz porque no tenía ningún móvil espurio o enemistad contra Errejón y dejó el futuro del expolítico en manos de la Audiencia Provincial, aunque con la decisión conocida ayer parece que ha cambiado de opinión.

El juez veta la comparecencia de Ábalos en el Senado por su «singular premura»

El exministro, que estaba citado hoy en la comisión del 'caso Koldo', pierde a sus abogados por el impago de los honorarios

MATEO BALÍN

MADRID. José Luis Ábalos no comparecerá hoy en la comisión de investigación del 'caso Koldo' en el Senado. El exministro socialista había sido citado por el Grupo Parlamentario Popular, quien controla la agenda de intervinientes dada su mayoría en la Cámara alta, pero finalmente el juez del Tribunal Supremo que le investiga rechazó ayer esta posibilidad por la «singular premura» con la que el presidente Pedro Rollán, del PP, comunicó a la autoridad judicial esta citación.

El magistrado Leopoldo Puente, instructor de la causa que se sigue contra el actual diputado en prisión preventiva desde el pasado 27 de noviembre, justificó que la petición de la presidencia del Senado, dando curso a la solicitud previa de la comisión de investigación del 'caso Koldo', se produjo el pasado 30 de diciembre. El viernes 2 de enero llegó por conducto ordinario a manos del instructor la solicitud y de forma posterior, fin de semana mediante, se trasladó la misma al centro penitenciario de Soto del Real (Madrid) para conocimiento del afectado.

Por lo tanto, festivo de Reyes de por medio, no ha habido tiempo material según Puente para pedir opinión a las partes personadas en el procedimiento judicial a través de una audiencia reglada. Dicho de otro modo, el instructor no entiende la «inmediatez» del Senado y del Grupo Parlamentario Popular para convocar a Ábalos este mismo jueves. Aunque en el contexto político sí se divisa una posible respuesta, según comentan fuentes del Supremo: el intento de los populares de desviar la atención sobre la



José Luis Ábalos a su llegada a la comisión del Senado en mayo de 2024 tras estallar el 'caso Koldo'. EP

testifical solo un día después del presidente del PP, Alberto Núñez Feijóo, en la causa de la dana. Y es que el líder de la oposición tendrá que explicar desde su despacho del Congreso sus mensajes con Carles Mazón, expresidente de la Generalitat valenciana, la tarde noche del 29 de octubre de 2024, cuando se produjo la mortal riada con 230 fallecidos.

Petición al Congreso

La resolución del juez llegó también al centro penitenciario donde se encuentra Ábalos, que ayer conoció otra noticia de alcance para su defensa legal a escasas semanas de sentarse en el banquillo de los acusados por el 'caso mascarillas', una de las dos causas abiertas contra él en el Supremo, en la que se enfrenta a 24 años y medio de prisión por delitos vinculados a la corrupción

La renuncia de los letrados deja colgado a Ábalos a una semana de que el Supremo delibere sobre su encarcelamiento

y que precipitó su ingreso en prisión por «riesgo extremo» de fuga.

Apenas dos meses y medio después de cambiar de abogados, el exministro conoció la notificación del despacho Chabaneix de que renunciaba a llevar su defensa por discrepancias con el pago de los honorarios, ya que hasta la fecha no se habría abonado ninguna partida. Por este motivo, y vista la falta de ingresos del parlamentario preso —esta semana pidió al Congreso recuperar su asignación económica ordinaria a la espera de que el Supre-

mo examine su recurso contra el auto de prisión del pasado 27 de noviembre—, Ábalos incumplió, según la versión del bufete, el ultimátum que venció el 31 de diciembre y desde la firma se decidió entonces no dar más margen para no hacer excepciones con otros clientes.

No obstante, en ese escrito de renuncia presentado ante el juez, la defensa ejercida por Carlos Bautista, exfiscal de la Audiencia Nacional, solicita que se paralicen los plazos por el momento para no causar indefensión al exministro y mientras éste busca a otro abogado que pueda llegar con los deberes hechos (cosa poco probable) a la vista programada en la Sala de lo Penal el próximo 15 de enero. Un acto en el que los tres magistrados que supervisan la instrucción del 'caso Koldo' valorarán los motivos de su encarcelamiento.

El Supremo confirma la condena a los abogados de ETA

M. B.

MADRID. El Tribunal Supremo confirmó ayer, 15 años después de estallar la operación policial, la condena a siete años y medio de prisión impuesta por la Audiencia Nacional a la abogada de presos de ETA Arantza Zulueta por un delito de integración en

organización terrorista y otro de depósito de armas y explosivos con finalidad terrorista. Asimismo, la Sala Penal ratificó la pena de cuatro años por el primero de los delitos a Jon Enparantza, considerado también miembro del frente jurídico de ETA.

El tribunal estimó parcialmente los recursos de los otros dos

condenados por la Audiencia Nacional, Naia Zuriarrain e Iker Sarriegui, al considerar que su responsabilidad era de menor gravedad, ya que tenían una responsabilidad subordinada en la estructura investigada, sin que se haya constatado conexión fáctica con actividades violentas. De ese modo, rebaja la condena por delito de integración a Zuriarrain de tres años y seis meses de prisión a dos, y a Sarriegui, de tres años a un año y seis meses.

Salvo esa reducción de pena a dos de los recurrentes, el Supre-

mo ratificó la sentencia de la instancia inferior, que estableció que los acusados, al margen de la defensa jurídica de miembros de ETA, mantenían la vinculación de los presos con la dirección de la organización terrorista y les transmitían directrices de ésta.

El periodo de actividad que ha sido juzgado es el comprendido entre 2005 y 2011, cuando se produjo la detención de los acusados y el registro de dos despachos de abogados en los que operaban en Bilbao y Guipúzcoa. A los cuatro se les aplicó en la sen-

tencia ahora confirmada la atenuante muy cualificada de dilaciones indebidas.

En el caso de Zulueta, el Supremo recuerda que la Audiencia ya fijó como hecho acreditado que poseía los archivos informáticos precisos para acceder o facilitar que otros pudieran entrar en la posesión de unos depósitos de armas y explosivos de ETA, localizándose los archivos en un pendrive oculto detrás de un cuadro de su despacho, conteniendo croquis y documentación de tres zulos en el sur de Francia.